

Ver Res. Nº 112/80

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1980.-

Rectifícase parcialmente el punto 3º de la Resolución nº 1011/80, en tanto el monto que corresponda fijar para el art. 29 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación es de \$ 679.100.

Regístrese, hágase saber y publíquese como está ordenado.

m.m.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PIERRE J. BARRIS

[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

GERENTE GENERAL